



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ALUMNADO INTERNO DE LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES DE MAZATLAN, TAMPICO Y VERACRUZ, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO, UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. MAURICIO CRUZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR-DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, CAFÉ BERSA", S. DE R.L. DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL MEDRANO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **26 de septiembre de 1972**, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver.; contrato modificado mediante convenio de **fecha 26 de septiembre de 1984**, cambiando su denominación a la de "Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional"; modificando nuevamente por convenio de fecha 08 de agosto de 2022, cambiando su denominación a la de "**Fideicomiso, Universidad Marítima y Portuaria de México**"; de lo anterior se desprende que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y dentro de sus fines, entre otros están:

- a) La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por "**LA ENTIDAD**", de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria.
- b) La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Con fecha **16 de junio de 2025**, "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron el **Contrato N°. DAF/OC/S/017/2025** para la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ALUMNADO INTERNO DE LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES DE MAZATLAN, TAMPICO Y VERACRUZ**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**"; cuyo objetivo, alcances, desglose y detalles, así como las características, especificaciones, lugares de prestación del servicio, reportes e informes y/o entregables, se encuentran descritos en el **Anexo "A" Alcances del Servicio**, el cual forma parte integrante de "**EL CONTRATO**".

III. En la Cláusula **PRIMERA** de "**EL CONTRATO**" referente a al **OBJETO**, se estableció que "**EL CONTRATO**", sería para la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ALUMNADO INTERNO DE LAS**



ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES DE MAZATLAN, TAMPICO Y VERACRUZ, lo anterior en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su **Anexo "A" Alcances del Servicio**

IV.- Se pactó en la Cláusula **SEGUNDA** relativa a **MONTO "LA ENTIDAD"** pagaría a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, el importe mínimo de **\$80,548,694.00 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. y un monto máximo de **\$201,371,124.00 (DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A, cuyo cumplimiento encontraba previsto realizar durante los Ejercicios Fiscales 2025, 2026, 2027 y 2028 sujeto el pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

V. Se pactó en la Cláusula **SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"** de **"EL CONTRATO"** que la vigencia y plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"** sería a partir del **01 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2028.**

VI.- En la Cláusula **OCTAVA** intitulada **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, se estableció entre otros aspectos lo que a continuación se cita:

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la "LAASSP", "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "EL SERVICIO", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del establecido originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "EL SERVICIO", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

...

VII.- En el numeral **2.1 DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”**. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”, el Anexo “Alcances del Servicio”, se indican las acciones mínimas y máximas a suministrar en la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, considerada como la Partida 1: conforme a lo siguiente:

1ER. SEM 2025	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	290	58	16,820	6,728
	COMIDA	290	58	16,820	6,728
	CENA	290	58	16,820	6,728
	TOTAL	870		50,460	20,184

2DO. SEM 2025	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	290	143	41,470	16,588
	COMIDA	290	143	41,470	16,588
	CENA	290	143	41,470	16,588
	TOTAL	870		124,410	49,764

SELECCIÓN 2025	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

178,020	71,208
---------	--------

1ER. SEM 2026	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	290	147	42,630	17,052
	COMIDA	290	147	42,630	17,052
	CENA	290	147	42,630	17,052
	TOTAL	870		127,890	51,156



2DO. SEM 2026	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	270	143	38,610	15,444
	COMIDA	270	143	38,610	15,444
	CENA	270	143	38,610	15,444
	TOTAL	810		115,830	46,332

Selección 2026	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

246,870	98,748
---------	--------

1ER. SEM 2027	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	270	147	39,690	15,876
	COMIDA	270	147	39,690	15,876
	CENA	270	147	39,690	15,876
	TOTAL	810		119,070	47,628

2DO. SEM 2027	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	250	143	35,750	14,300
	COMIDA	250	143	35,750	14,300
	CENA	250	143	35,750	14,300
	TOTAL	750		107,250	42,900

Selección 2027	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

229,470	91,788
---------	--------



1ER. SEM 2028	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	270	147	39,690	15,876
	COMIDA	270	147	39,690	15,876
	CENA	270	147	39,690	15,876
	TOTAL	810		119,070	47,628

119,070	47,628
---------	--------

Partida	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa.		
1	Comedor	Raciones máximas	Raciones mínimas
	"Cap. Alt. Antonio Gómez Maqueo"	773,430	309,372

VIII.- Mediante escrito de fecha 17 de abril del año en curso, "EL PROVEEDOR" manifestó al Director del Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, lo siguiente:

"....C. Victor Manuel Medrano Juárez, en mi calidad de Representante Legal de Café Bersa, S. de R.L. de C.V., con la personalidad debidamente acreditada en el expediente del Contrato Plurianual Abierto No. DAF/OC/S/017/2025, comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio de la presente solicito la terminación de la partida 1 referente a la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, del Contrato número DAF/OC/S/017/2025, ya que a la fecha por causas internas de mi representada tenemos la imposibilidad material y técnica para continuar con la prestación del servicio de alimentos objeto del contrato citado al rubro.

Esta determinación se sustenta en los siguientes hechos que configuran una causa justificada:

Tenemos algunos problemas con el personal que nos apoya para la prestación del servicio, derivado de causas externas y ajenas a mi representada, (seguridad del estado), el personal ha manifestado no sentirse seguros al acudir al centro de costo, ya que como usted sabe actualmente la seguridad en el Estado ha sido afectada.

Dicha situación, ha afectado en este sentido el desarrollo del servicio, al no contar con la totalidad del personal todos los días, así como el retraso del suministro de la materia prima, que en todo momento mi representada ha realizado las gestiones correspondientes, para que el servicio no se vea afectado por esta situación.

Es por ello y atendiendo a lo indicado en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, solicito y apelo a su comprensión de que sea cancelado el servicio en la Partida 1 referente al Plantel Educativo de Mazatlán, cabe aclarar que la petición, no se realiza con el fin de evadir alguna responsabilidad de parte de la empresa que represento, simplemente no





queremos causar alguna repercusión al Fideicomiso, derivado de los motivos externos que han complicado la prestación del servicio.

Se manifiesta que dichas circunstancias se presentan como un evento de Caso Fortuito, lo cual impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin que medie dolo o negligencia por parte de este prestador.

Es importante puntualizar, que delas partidas 2 y 3 correspondientes a las Escuelas Náuticas mercantes de Tampico y Veracruz, es nuestro deseo segur con el servicio.

Sin otro particular, esperando pronta respuesta favorable a esta petición..."

IX.- Mediante oficio número D/174/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Director de la Escuela Náutica de Mazatlán, informó que, con respecto a lo manifestado por **"EL PROVEEDOR"**, en el escrito antes descrito, NO (Negativo) tiene inconveniente en que se celebre un convenio modificatorio al contrato número Plurianual Abierto No. DAF/OC/S/017/2025.

X.- Mediante oficio número DEN/340/2026 de fecha 24 de abril de 2026, el Director de Educación Náutica, informo que, con respecto a lo manifestado por **"EL PROVEEDOR"**, en el escrito antes descrito, NO (Negativo) tiene inconveniente en que se celebre un convenio modificatorio al contrato número Plurianual Abierto No. DAF/OC/S/017/2025 y solicita a la Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de área requirente se proceda con la suscripción del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA ENTIDAD"** por conducto de su Representante Legal que:

1.1 Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los **artículos 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

1.2 Conforme a lo dispuesto mediante **oficio a/2751, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Secretaría Particular del Almirante Secretario de Marina remite original de nombramiento como Director General de Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México suscrito por la C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al Capitán de Marina Mercante Mauricio Cruz Reyes, de conformidad con los artículos 21, 40 y 59 fracción I de la Ley Federal De Las Entidades Paraestatales, así como el numeral 9. Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "LA ENTIDAD", el Cap. Mauricio Cruz Reyes, en su carácter de Director General, con R.F.C. CURM610126547, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.**

Así mismo y aunado a lo anterior, se establece que mediante **Escritura Pública número 202,419, de fecha 12 de marzo 2025, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la**



Ciudad de México, se hizo constar su designación como **Director General** de "LA ENTIDAD", quien gozara de los poderes y facultades que se le confieren en la cláusula Décima Primera del Fideicomiso.

1.3 De conformidad con el **artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante denominada "RLAASSP" y el numeral **9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento el **Cap. Alt. Alfredo García Muñoz**, en su carácter de **Director de Educación Náutica**, con R.F.C. GAMA7101129L7; **Cap. Alt. Rodolfo Salazar Lima**, en su carácter de **Director de la Escuela Náutica Mercante Veracruz**, con R.F.C. SALR5104176H7; **Cap. Alt. Óscar Miguel Ochoa Gorena**, en su carácter de **Director de la Escuela Náutica Mercante Tampico**, con R.F.C. OOGO5011022MA; **Cap. Alt. Alfonso Bernardo Junco**, en su carácter de **Director de la Escuela Náutica Mercante Mazatlán**, con R.F.C. JUPA590311VE3 y la **I.M.N. Martha Patricia Pérez Olgún**, en su carácter de **Encargada de la Dirección del Centro de Educación Náutica de Campeche**, con R.F.C. PEOM700218947; designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el **numeral 9. Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "LA ENTIDAD"** suscribe el presente instrumento el **L.C. Roberto García de Santiago**, en su carácter de **Director de Administración y Finanzas** con R.F.C. GASR7910023M3.

1.5 El presente Convenio deriva de la petición realizada mediante oficio número DEN/340/2026 de fecha 24 de abril de 2026 suscrito por el Director de Educación Náutica en su calidad de área requirente del contrato número DAF/OC/S/017/2025.

1.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el **artículo** De conformidad con lo establecido en el **artículo 52 de la "LAASSP", "LAS PARTES"** y, con lo previsto en la cláusula **OCTAVA de "EL CONTRATO"**, considerando que las modificaciones objeto del presente Convenio Modificatorio no implican variaciones substanciales al proyecto original, resulta viable la firma del presente instrumento legal.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FFC720926D70**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Cuernavaca, número 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento legal.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su **Apoderado General** declara que:



2026
año de
Margarita
Maza



2.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, lo que acredita con la **Escritura Pública Número 36,141** de fecha **28 de octubre de 2005**, otorgada ante la fe del Lic. Juan de Dios Zamora Hernández Jáuregui, Notario Público Número 4 de Veracruz, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 23409*17, de fecha 16 de noviembre de 2005.

2.2 El objeto social de la sociedad es, entre otros, la elaboración de alimentos de origen animal para consumo humano de las especies de aviar, porcina, bovina; licitar, concursar, operar y administrar comedores y cocinas industriales, preparar, transportar, servir y vender toda clase de alimentos, prestar el servicio subrogado de alimentos a empresas de carácter público y privado.

2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 El **C. Víctor Manuel Medrano Juárez**, en su carácter de **Apoderado General**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública Número 5,898**, de fecha **04 de agosto de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. Israel Ramos Mange, Notario Público Número 59 de la Ciudad de Alvarado, Veracruz; manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que para el caso de que esto sucediera, lo notificará inmediatamente a **"LA ENTIDAD"**.

2.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **Nº CBE051028DV0**.

2.6 Tiene establecido su domicilio el ubicado en Paseo Armada de México, número 338, Fraccionamiento Floresta, Código Postal 91940, en Veracruz, Veracruz.; mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal con la que se ostentan, conforme a lo estipulado en el presente convenio modificatorio, y de conformidad con las declaraciones emitidas en el apartado correspondiente de **"EL CONTRATO"**, las cuales por economía se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen.

3.2 Que están de acuerdo en modificar la partida 1 correspondiente a la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, respecto vigencia, plazo y el monto para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**, conceptos contenidos en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** y los **numerales 2.1 DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO". y 11. PRECIOS UNITARIOS, del Anexo de "EL CONTRATO"**, por lo tanto, proceden a celebrar el presente instrumento legal, que en lo sucesivo se entenderá como el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, de acuerdo a las condiciones previstas en el mismo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 74 de la "LAASSP", 91 de su Reglamento**, así como lo previsto en la Cláusula **OCTAVA** de **"EL CONTRATO"**, por lo que, considerando que las modificaciones objeto del **"CONVENIO MODIFICATORIO"** no implica aumento del monto originalmente



contratado y tampoco implican variaciones substanciales al proyecto original, resulta viable la firma del presente instrumento legal.

3.3 Conocen las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente **"TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"** y aceptan someterse a las mismas, sin reserva alguna.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - El presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** tiene por finalidad hacer ajuste en las raciones originalmente contratadas, por lo que se deberá modificar la Cláusula **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** y los **numerales 2.1 DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO". y 11. PRECIOS UNITARIOS, del Anexo de "EL CONTRATO"**, modificando por acuerdo de **"LAS PARTES"**, los alcances a la Cláusula **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** y los **numerales 2.1 DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO". y 11. PRECIOS UNITARIOS, del Anexo** para poder eliminar la Partida 1 referente a la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán; así como las características, especificaciones, reportes, informes y/o entregables, se encuentran descritos en dicho anexo, el cual forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo establecido en el **artículo 45 fracción V** de la **"LAASSP"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico inicia a partir de su firma y hasta el **30 de junio de 2028**.

TERCERA. - Se modifica la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** relativa a **MONTO**, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, el importe mínimo de **\$62,086,718.00 (sesenta y dos millones ochenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. y un monto máximo de **\$155,216,184.00 (ciento cincuenta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los Ejercicios Fiscales 2025, 2026, 2027 y 2028 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

EJERCICIO FISCAL	IMPORTE MINIMO ANTES DE IVA	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA
2025	\$18,159,578.00	\$45,398,334.00



2026	\$20,315,280.00	\$50,788,200.00
2027	\$15,735,600.00	\$39,339,000.00
2028	\$7,876,260.00	\$19,690,650.00
TOTAL	\$62,086,718.00	\$155,216,184.00

CUARTA. - Se modifica la Cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**” relativa a **FORMA Y LUGAR DE PAGO**, **UNICAMENTE** en el primer párrafo de la cláusula QUINTA para quedar de la siguiente manera:

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 73 de la “LAASSP” y 89 de su Reglamento**, “**LA ENTIDAD**” efectuará el pago por la prestación de “**EL SERVICIO**” en 37 (treinta y siete) exhibiciones para los Centros de Costo ubicados en las **Escuelas Náuticas Mercantes Tampico y Veracruz**, y de 11 (once) exhibiciones para el Centro de Costos ubicado en la Escuela Náutica de Mazatlán, el pago se realizara el último pago con cierre al mes de Abril de ejercicio fiscal 2026 lo anterior, una vez sea entregada la factura correspondiente por cada Centro y contra servicio devengado; el pago se realizará a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a “**EL SERVICIO**” efectivamente prestado y a entera satisfacción de los Administradores del contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo “A” Alcances del Servicio** que forma parte integrante del contrato.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

[Firma]

QUINTA. - Se modifica el numeral **2.1 DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”**, del **Anexo Alcances del Servicio**, **UNICAMENTE** en el apartado de demanda de las raciones para quedar de a siguiente forma:

2.1 DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Las características técnicas descritas en el presente Anexo “A” Alcances del Servicio, son las que requiere “**LA ENTIDAD**” como parte “**EL SERVICIO**” solicitado. Raciones máximas y mínimas a suministrar en la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, considerada como la Partida 1.

1ER. SEM 2025	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	290	58	16,820	6,728
	COMIDA	290	58	16,820	6,728
	CENA	290	58	16,820	6,728

[Firma]

[Firma]





	TOTAL				
		870		50,460	20,184

2DO. SEM 2025	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	290	143	41,470	16,588
	COMIDA	290	143	41,470	16,588
	CENA	290	143	41,470	16,588
	TOTAL	870		124,410	49,764

SELECCIÓN 2025	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

178,020	71,208
---------	--------

ENERO-ABRIL 2026	MAZATLÁN	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	290	120	34,800	13,920
	COMIDA	290	120	34,800	13,920
	CENA	290	120	34,800	13,920
	TOTAL			104,400	41,760

Partida	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa.			
1	Comedor		Raciones máximas	Raciones mínimas
	"Cap. Alt. Antonio Gómez Maqueo"		282,420	112,968

El promedio de raciones máximas y mínimas a suministrar en la Escuela Náutica Mercante de Tampico, considerada como la Partida 2.

1ER. SEM 2025	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	209	58	12,122	4,849
	COMIDA	209	58	12,122	4,849
	CENA	209	58	12,122	4,849





	TOTAL	627		36,366	14,547
--	-------	-----	--	--------	--------

2DO. SEM 2025	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	209	143	29,887	11,955
	COMIDA	209	143	29,887	11,955
	CENA	209	143	29,887	11,955
	TOTAL	627		89,661	35,864

SELECCIÓN 2025	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	100	7	700	280
	COMIDA	100	7	700	280
	CENA	100	7	700	280
	TOTAL	300		2,100	840

128,127	51,251
---------	--------

1ER. SEM 2026	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	200	147	29,400	11,760
	COMIDA	200	147	29,400	11,760
	CENA	200	147	29,400	11,760
	TOTAL	600		88,200	35,280

2DO. SEM 2026	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	200	143	28,600	11,440
	COMIDA	200	143	28,600	11,440
	CENA	200	143	28,600	11,440
	TOTAL	600		85,800	34,320

Selección 2026	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	100	7	700	280
	COMIDA	100	7	700	280
	CENA	100	7	700	280
	TOTAL	300		2,100	840



176,100	70,440
---------	--------

1ER. SEM 2027	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	200	147	29,400	11,760
	COMIDA	200	147	29,400	11,760
	CENA	200	147	29,400	11,760
	TOTAL	600		88,200	35,280

2DO. SEM 2027	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	200	143	28,600	11,440
	COMIDA	200	143	28,600	11,440
	CENA	200	143	28,600	11,440
	TOTAL	600		85,800	34,320

Selección 2027	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	100	7	700	280
	COMIDA	100	7	700	280
	CENA	100	7	700	280
	TOTAL	300		2,100	840

176,100	70,440
---------	--------

1ER. SEM 2028	TAMPICO	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	200	147	29,400	11,760
	COMIDA	200	147	29,400	11,760
	CENA	200	147	29,400	11,760
	TOTAL	600		88,200	35,280

88,200	35,280
--------	--------

Partida	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Tampico, Tamaulipas.			
2	Comedor			Raciones máximas
	"Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González"			Raciones mínimas
				568,527
				227,411

El promedio de raciones máximas y mínimas a suministrar en la Escuela Náutica Mercante de Veracruz, considerada como la Partida 3.



2026
año de
Margarita
Maza



1ER. SEM 2025	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	288	58	16,704	6,682
	COMIDA	288	58	16,704	6,682
	CENA	288	58	16,704	6,682
	TOTAL	864		50,112	20,046

2DO. SEM 2025	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	288	143	41,184	16,474
	COMIDA	288	143	41,184	16,474
	CENA	288	143	41,184	16,474
	TOTAL	864		123,552	49,422

SELECCIÓN 2025	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

176,814	70,728
---------	--------

1ER. SEM 2026	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	295	147	43,365	17,346
	COMIDA	295	147	43,365	17,346
	CENA	295	147	43,365	17,346
	TOTAL	885		130,095	52,038

2DO. SEM 2026	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	295	143	42,185	16,874
	COMIDA	295	143	42,185	16,874
	CENA	295	143	42,185	16,874
	TOTAL	885		126,555	50,622

Selección 2026	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
----------------	----------	----------------	-------------	------------------	------------------





	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

259,800	103,920
---------	---------

1ER. SEM 2027	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	275	147	40,425	16,170
	COMIDA	275	147	40,425	16,170
	CENA	275	147	40,425	16,170
	TOTAL	825		121,275	48,510

2DO. SEM 2027	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	275	143	39,325	15,730
	COMIDA	275	143	39,325	15,730
	CENA	275	143	39,325	15,730
	TOTAL	825		117,975	47,190

Selección 2027	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	150	7	1,050	420
	COMIDA	150	7	1,050	420
	CENA	150	7	1,050	420
	TOTAL	450		3,150	1,260

242,400	96,960
---------	--------

1ER. SEM 2028	VERACRUZ	No. DE ALUMNOS	No. DE DIAS	RACIONES MAXIMAS	RACIONES MINIMAS
	DESAYUNO	275	147	40,425	16,170
	COMIDA	275	147	40,425	16,170
	CENA	275	147	40,425	16,170
	TOTAL	825		121,275	48,510

121,275	48,510
---------	--------



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Partida	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Veracruz, Veracruz.		
3	Comedor	Raciones máximas	Raciones mínimas
	"Cap. Alt. Fernando Silíceo y Torres"	800,289	320,118

"EL PROVEEDOR" no podrá introducir, suministrar ni servir alimentos preparados fuera de las instalaciones del comedor de los "Centros de Costo".

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SEXTA. - Se modifica el numeral 11. **PRECIOS UNITARIOS del Anexo "Alcances del Servicio"**, en el apartado que le corresponde a la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán, para quedar como a continuación se indica:

Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa						
Partida	Descripción del servicio solicitado	Precio Unitario	Cantidad de raciones		Monto	
			Máxima	Mínimo	Máxima	Mínimo
1	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa	\$94.00	282,420	112,968	\$26,547,480.00	\$10,618,992.00

Escuela Náutica Mercante en Tampico, Tamaulipas						
Partida	Descripción del servicio solicitado	Precio Unitario	Cantidad de raciones		Monto	
			Máxima	Mínimo	Máxima	Mínimo
2	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa	\$94.00	568,527	227,411	\$53,441,538.00	\$21,376,634.00

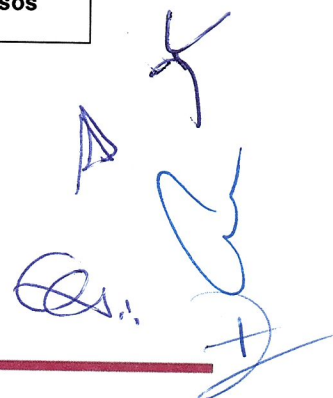




Escuela Náutica Mercante en Veracruz, Veracruz						
Partida	Descripción del servicio solicitado	Precio Unitario	Cantidad de raciones		Monto	
			Máxima	Mínimo	Máxima	Mínimo
3	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa	\$94.00	800,289	320,118	\$75,227,166.00	\$30,091,092.00

Partida	Descripción del servicio solicitado	Precio Unitario	Cantidad de raciones		Monto	
			Máxima	Mínimo	Máxima	Mínimo
1	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Mazatlán, Sinaloa	\$94.00	282,420	112,968	\$26,547,480.00	\$10,618,992.00
2	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Tampico, Tamaulipas	\$94.00	568,527	227,411	\$53,441,538.00	\$21,376,634.00
3	Raciones por servir en el comedor de la Escuela Náutica Mercante en Veracruz, Veracruz	\$94.00	800,289	320,118	\$75,227,166.00	\$30,091,092.00
Subtotale s:			1,606,836	642,737	\$155,216,184.00	\$62,086,718.00
			I.V.A.		\$24,834,589.44	\$9,933,874.88
			Total		\$180,050,773.44	\$72,020,592.88

Importe mínimo en letra sin I.V.A. incluido:
(sesenta y dos millones ochenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)
Importe Máximo en Letra sin I.V.A. incluido:
(ciento cincuenta y cinco millones doscientos dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)





SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no constituye novación, extinción o cambio de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATO", su Anexo "A" Alcances del Servicio, subsistiendo con pleno vigor y eficacia jurídica los términos y condiciones de origen, modificando únicamente lo aquí estipulado.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, el día 27 de abril, en 3 (tres) ejemplares.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
CAP. MAURICIO CRUZ REYES	RECTOR DIRECTOR GENERAL	 CURM610126547
CAP. ALT. ALFREDO GARCÍA MUÑOZ	DIRECTOR DE EDUCACIÓN NÁUTICA	 GAMA7101129L7
L.C. ROBERTO GARCIA DE SANTIAGO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 GASR7910023M3
CAP. ALT. RODOLFO SALAZAR LIMA	DIRECTOR DE LA ESCUELA NÁUTICA MERCANTE VERACRUZ	 SALR5104176H7
CAP. ALT. ÓSCAR MIGUEL OCHOA GORENA	DIRECTOR DE LA ESCUELA NÁUTICA MERCANTE TAMPICO	 OOGO5011022MA
CAP. ALT. ALFONSO BERNANRDO JUNCO PEÑA	DIRECTOR DE LA ESCUELA NÁUTICA MERCANTE MAZATLÁN	 JUPA590311VE3





Marina
Secretaría de Marina

Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria
de México



I.M.N. MARTHA PATRICIPA PEREZ OLGÍN	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA DE CAMPECHE	 PEOM700218947
--	--	-------------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. VÍCTOR MANUEL MEDRANO JUÁREZ APODERADO GENERAL "CAFÉ BERSA", S. DE R.L. DE C.V.	CBE051028DV0



2026
año de
Margarita
Maza